



INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018.

D. David Martínez Pérez, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Peñíscola, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2018 y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros





en fecha 7 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ayuntamiento de Peñíscola.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se ha aplicado el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada y las previsiones realizadas por la Tesorera Municipal en su Informe sobre el Presupuesto de ingresos anexo al Presupuesto General.





CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2017					
Capítulos	Previsiones 2017	Recaudado Pto. Cte.	Recaudado Pto. Cerrado	Total Recaudado	% Rec/Prev
Cap 1	9.159.901,06	8.760.464,92	73.174,77	8.833.639,69	96,44 %
Cap 2	190.890,20	220.664,42	0,00	220.664,42	115,60 %
Cap 3	3.226.685,38	3.147.995,10	32.056,47	3.180.051,57	98,55 %

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto	% Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	8.839.000,00	-3,56 %	-314.831,38
Cap 2	130.000,00	15,60 %	20.276,83
Cap 3	3.261.900,00	-1,45 %	-47.142,75

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2011 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	5.862,96 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	29.285,88 (+)
Devolución liquidación PIE 2011 en 2018	0,00 (+)
Devolución liquidación PIE 2013 en 2018	0,00 (+)

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."





Si se toma la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2018 arroja el importe de 184.085,46 a aumentar los empleos no financieros.

Según la IGAE se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Ejercicio 2014	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	13.512.565,11	14.316.502,53	0,06

Ejercicio 2015	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	14.918.353,99	13.254.191,59	-0,11

Ejercicio 2016	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	20.639.309,27	20.835.204,29	0,01

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
---	-------------

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2018 sin deducir intereses :	12.974.594,68	-184.085,46
--	---------------	-------------

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** En aplicación del principio de importancia relativa se considera que no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a





periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	14.270.370,92
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	12.974.594,68
c) TOTAL (a - b)	1.295.776,24
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-314.831,38
2) Ajustes recaudación capítulo 2	20.276,83
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-47.142,75
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	5.862,96
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	29.285,88
6) Ajuste por liquidación PIE otros ejercicios	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	184.085,46
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2018	-122.463,00
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	1.173.313,24



3. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado,



esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La norma no establece el órgano competente para la aprobación. Debería aprobarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, pudiéndose aprobar por Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2018, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	14.270.370,92
Ajustes SEC ingresos	306.548,45
Ingresos no financieros Ajustados	13.963.822,47
Superávit/déficit	1.173.313,24

Capítulos 1 a 7 de Gastos	12.974.594,68
Ajustes SEC gastos	184.085,46
Gastos no financieros Ajustados	12.790.509,22

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	14.147.907,92
---	---------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2017 calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 3º Trimestre de 2017.

Límite de la Regla de Gasto 2018	14.217.447,34
----------------------------------	---------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:





Gasto del capítulo 3º no agregado en 2018	130.725,95
Gasto financiado con fondos finalistas en 2018	0,00
Ajustes SEC gastos (+ o -)	-182.230,70
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	14.165.942,59

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	14.147.907,92
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	14.165.942,59
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	14.147.907,92

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2017 si se respeta el límite de gasto no financiero aprobado.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6% y 2,5% del PIB respectivamente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.01.2018 y 31.12.2018 según anexo, se cifra en:

Banco	Capital pendiente 01/01/2018	AMORTIZACIONES/INTERESES				TOTAL	Capital pendiente 31/12/2018
		1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE		
BANCA	428.119,53 €	61.159,95 €	61.159,95 €	61.159,95 €	61.159,95 €	244.639,80 €	183.479,73 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B SABADELL	1.009.268,18 €	30.583,89 €	30.583,89 €	30.583,89 €	30.583,89 €	122.335,56 €	886.932,62 €
		1.645,25 €	1.544,31 €	1.547,50 €	1.498,62 €	6.235,68 €	
BBVA (CO)	1.065.277,59 €	0,00 €	81.944,43 €	0,00 €	81.944,43 €	163.888,86 €	901.388,73 €
		0,00 €	2.677,99 €	0,00 €	2.512,96 €	5.190,95 €	
BANCO POPULAR	7.039.296,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	879.912,02 €	879.912,02 €	6.159.384,17 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €	92.285,17 €	92.285,17 €	
TOTAL	9.541.961,49 €					92.285,17 €	8.131.185,25 €





Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2018 <i>(capítulos 1 a 5 de ingresos)</i>	14.270.370,92
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	14.270.370,92

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, que se incluye en el Presupuesto General del ejercicio 2018 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC2010, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

6. A EFECTOS INFORMATIVOS VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018-2020, la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió la remisión del Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).





Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

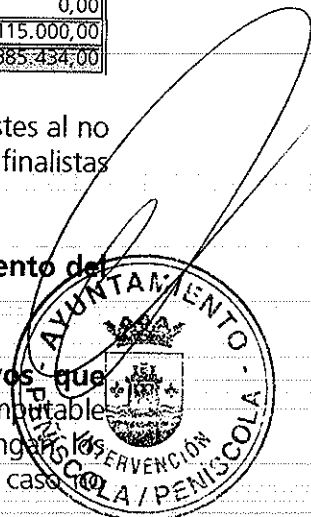
(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

EJERCICIO 2017: LIQUIDACION (ESTIMACION)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	5.320.001,33	11- Impuestos directos	9.159.901,02
G2- Gastos en bienes y servicios	6.415.127,17	12- Impuestos indirectos	190.890,20
G3- Gastos financieros	149.877,22	13- Tasas y otros ingresos	2.836.592,11
G4- Transferencias corrientes	614.620,04	14- Transferencias corrientes	2.036.602,67
G5- Fondo de contingencia	177.606,68	15- Ingresos patrimoniales	46.448,00
G6- Inversiones reales	1.534.477,38	16- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	17- Transferencias de capital	115.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	14.211.709,82		14.385.434,00

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC: no se han realizado ajustes al no poder estimarse las previsiones de ejecución de las IFS, y de las subvenciones finalistas recibidas a estas altura del ejercicio.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2018 es el 2,4%.

En el 12.4 se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. En nuestro caso





se han realizado cambios normativos que puedan suponer dichos cambios permanentes de recaudación.

Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2017	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	13.884.225,92
2. Ajustes SEC (2017)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	13.884.225,92
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	0,00
6. Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles en 2017 (-)	0,00
7. Total Gasto computable del ejercicio	13.884.225,92
8. Tasa de variación del gasto computable (2,4%/6)	333.221,42
9. Incrementos de recaudación (2018) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	14.217.447,34

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	12.843.868,73
2. Ajustes SEC (2018)	182.230,70
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	12.661.638,03
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	0,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	12.661.638,03





Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Presupuesto 2018:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018	1.555.809,31	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
% Incremento Gasto computable 2018/2017	-0,09	

En Peñíscola a 8 de noviembre de 2017.

EL INTERVENTOR

Fdo. David Martínez Pérez

